

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Civil CJC) N°

ACTUACIONES N°: 133/14
H20930849337
H20930849337

Concepción, 17 de septiembre de 2026.-

OFICIO JUDICIAL

AL
SR/A ENCARGADO/A.
DEL ECIF -EQUIPO CIENTIFICO DE
INVESTIGACIONES FISCALES-
S / D
CASILLERO DIGITAL: 307155723181053

AREA: Civil y Comercial Común Sala I

**JUICIO: FARIAS ANTONIO RUPERTO C/ MAGI RAMIRO ALEJANDRO Y
ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE N°: 133/14.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Civil CJC) N° 1, Coordinación del Área Civil a cargo de la Dra. Maria Virginia Cisneros, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva tomar razón del informe actuarial, de las providencias y resolución que a continuación se transcriben:

Providencia: "Concepción, 17 de septiembre de 2026.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Señor Domingo A. Melo, reitérese oficio con idéntico tenor al oficio librado en fecha 31/08/2026, haciéndose constar que se trata de una reiteración y que se solicita pronto diligenciamiento. JM.- Fdo. Dra. Maria José Posse".

Informe Actuarial: "En fecha 31 de agosto de 2026 informo a V.E que el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales de este Centro Judicial devolvió el oficio librado en fecha 21/08/2026 manifestando que no tienen incumbencia para realizar la medida ordenada en dicho oficio. Que el suscrito realizó una llamada telefónica al cuerpo de médicos oficiales siendo atendido por el Dr. Gonza quién me manifiesta que el oficio debe dirigirse al Cuerpo Médico Forense que depende del MPF. Que se efectuó llamada telefónica al Cuerpo Médico Forense y siendo atendido por el Señor Rubén Gramajo quien manifiesta que el oficio tiene que ser dirigido al ECIF y ellos derivan dicho oficio a quien corresponda. JM. Fdo. Julio Rodolfo Maihub".

Providencia: "Concepción, 31 de agosto de 2026. I°)-Téngase por recepcionada contestación de oficio del Cuerpo de Peritos Medicos Oficiales. II°)-Atento lo allí manifestado y lo informado por el actuario, líbrese nuevo oficio con idéntico tenor al oficio librado en fecha 21/08/2026 pero dirigido al ECIF. JM.- Fdo. Dra. María José Posse".

"Concepción, 21 de agosto de 2026.- I°)-Téngase presente lo informado por la Señora Actuaría. II°)-Téngase por recepcionado contestación de oficio de la Oficina

de Digitalización de este Centro Judicial. Téngase presente lo allí manifestado respecto de la digitalización de la documentación. III°)-Líbrese oficio al Cuerpo Médico Forense de este Centro a los fines ordenados en resolución de fecha 27/05/2026. JM.- Fdo. Dra. Maria José Posse". **Resolución:** "Concepción, 27 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- NO HACER lugar al pedido de audiencia presencial del Dr. Carlos A. Tamayo, apoderado del Sr. Domingo A. Melo, por lo considerado. **II.-DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER la siguiente: "LÍBRESE OFICIO al Cuerpo Médico Forense de este Centro Judicial, para que previo examinar al Sr. Antonio Domingo Melo, se amplíe informe n° 000529 de fecha 28/3/2014 (p. 142 expte. físico), y teniendo a la vista el certificado de discapacidad y la documentación enviada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, del Ministerio de Salud de Tucumán (3/12/2025), se informe a este Tribunal cuál es el porcentaje de discapacidad del Sr. MELO, DOMINGO ANTONIO, DNI N° 24.108.803, en el plazo de 10 días hábiles. Presentado el informe, se observará el trámite previsto por el art. 394 último párrafo y por el art.788 CPCCT. HÁGASE SABER.** Firman digitalmente: Dra. Luciana Eleas. Dra. María José Posse". (Se hace constar que se trata de una reiteración de oficio por lo que se solicita pronto diligenciamiento).-

Saluda a Usted muy atte.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347, Fecha:17/09/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>